

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESARREF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.2019-00199

Valledupar, junio cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la Cuota Alimentaria, promovida por la menor TALIANA DE LA ROSA ÁVILA, representada legalmente por la señora YORLLANI TATIANA ÁVILA NAVARRO, y en contra del señor WALMIR DE LA ROSA CRUZADO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor WALMIR DE LA ROSA CRUZADO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Oficiése a Recursos Humanos del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, BATALLÓN DE INGENIEROS No. 10 GRAL. MANUEL ALBERTO MURILLO GONZÁLEZ, a fin de que certifique el salario y demás emolumentos que percibe el demandado en esa entidad.

QUINTO: Téngase a la señora YORLLANI TATIANA ÁVILA NAVARRO como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB MARC N° 248
OFICIO No. 1148

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario